

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Noviembre.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Territorial

2602

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan, en el servicio de remisión á estas oficinas de los repartimientos y listas cobratorias de la contribución territorial, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario concedido, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado conminar á las aludidas Corporaciones con la multa de cincuenta pesetas, mínimun de la señalada en el artículo 81 del vigente Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, concediéndoles un improrrogable plazo de ocho días para la práctica del servicio de referencia, pasado el cual se hará efectiva la imposición de dicha multa.

Logroño 29 de Noviembre de 1902.—El Administrador, Bartolomé de Piedrola.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Abalos	Arnedo
Agencillo	Ausejo
Ajamil	Autol
Albelda	Azofra
Alberite	Bañarán
Alcanadre	Bañares
Alesanco	Baños de Rioja
Alesón	Baños de río Tobía
Alfaro	Bergasa
Almarza	Bergasillas
Anguciana	Bezares
Anguiano	Briones
Arenzana Arriba	Cabezón
Arnedillo	Calahorra

Camprovín	Ortigosa
Canales	Pazuengos
Canillas	Pinillos
Cañas	Poyales
Carbonera	Pradejón
Cárdenas	Pradillo
Casalarreina	Préjano
Castañares	Quel
Castroviejo	Rabanera
Cenicero	Rasillo (El)
Cervera	Ribafrecha
Cihuri	Ribas
Cirueña	Robres
Clavijo	Rodezno
Cordovín	San Asensio
Corera	S. Millán Cogolla
Cornago	San Millán Yévera
Corporales	San Román
Cuzcurrita	San Torcuato
Daroca	Santurde
Enciso	Santurdejo
Entrena	San Vicente
Estollo	Santa Coloma
Ezcaray	Santa Eulalia
Foncea	Santa María de Cameros
Fuenmayor	Santo Domingo
Galbarruli	Sojuela
Gallinero	Sorzano
Gimileo	Sotés
Grañón	Soto
Herce	Terroba
Hervías	Torre de Cameros
Herramélluri	Torre de Alasanco
Hormilla	Torre de Alasanco
Hormilleja	Torre de Alasanco
Hornillos	Torre de Alasanco
Hornos	Torre de Alasanco
Igea	Torre de Alasanco
Jalón	Torre de Alasanco
Jubera	Torre de Alasanco
Laguna	Torre de Alasanco
Lagunilla	Torre de Alasanco
Lardero	Torre de Alasanco
Larriba	Torre de Alasanco
Ledesma	Torre de Alasanco
Leiva	Torre de Alasanco
Leza de río Leza	Torre de Alasanco
Lumbreras	Torre de Alasanco
Manjarrés	Torre de Alasanco
Mansilla	Torre de Alasanco
Manzanares	Torre de Alasanco
Matute	Torre de Alasanco
Medrano	Torre de Alasanco
Munilla	Torre de Alasanco
Murillo de río Leza	Torre de Alasanco
Muro de Aguas	Torre de Alasanco
Nájera	Torre de Alasanco
Navajún	Torre de Alasanco
Navarrete	Torre de Alasanco
Nestares	Torre de Alasanco
Nieva	Torre de Alasanco
Ochánduri	Torre de Alasanco
Ocón	Torre de Alasanco
Ojacastro	Torre de Alasanco
Ollauri	Torre de Alasanco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PRÉJANO

2345

Extracto que forma el secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en

el primero, segundo y tercer trimestres del año de 1902.

INSTALACIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO

Primera parte

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Ruiz Pastor.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto seguido, se constituyeron en la sala Capitular, el Sr. Alcalde con los Concejales salientes y los que deben continuar en el ejercicio de sus cargos, durante el próximo bienio, con el fin de conferir la posesión á los recientemente elegidos, y proceder á la constitución del nuevo Ayuntamiento, cuyos individuos fueron electos y proclamados Concejales el 10 de Noviembre último. Y estando presentes unos y otros, el Sr. Presidente dió la bienvenida á los recientemente elegidos, y les declaró posesionados en sus cargos, retirándose del local todos los Concejales á quienes corresponde cesar, tras de una cordial despedida entre los mismos, continuando la

Segunda parte

Presidencia interina del Concejal D. Domingo Sota Diago.

Seguidamente se dió cumplimiento á lo que ordena el artículo 53 de la ley Municipal vigente, y hecho cuanto preceptúa el artículo 54 de la mencionada ley, el 55 y 56 de la misma, en sus dos apartados, se declaró constituido el Ayuntamiento, designando este el domingo de cada semana y hora de las once de la mañana para celebrar las sesiones ordinarias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 57 de la mencionada ley.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero

Presidencia: Alcalde D. Eugenio Ruiz Pastor.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido, se procedió á formar y publicar las listas de los individuos del Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos contribuyentes que ha de servir para la elección de Compromisarios, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Se nombró la Junta de Sanidad que ha de funcionar durante el bienio

de 1902 á 1903, acordando comunicar este nombramiento á los interesados, y remitir certificación del acta de constitución al Sr. Gobernador civil, según tiene ordenado.

Sesión del día 5

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada lectura al artículo 64 de la vigente ley Municipal, se nombraron las Comisiones de presupuestos, de policía de seguridad y de policía urbana, que han de funcionar en el año actual en esta villa.

También se acordó el nombramiento de Interventor de los fondos del Municipio, recayendo este en el Concejal D. Andrés Ruiz Bobadilla, y que continúe en el cargo de Depositario de dichos fondos, D. David Diago Sáenz de Tejada.

Vistos los artículos 34 y siguientes de la ley Municipal, se acordó dividir la población en dos distritos, que corresponden á igual número de Tenientes de Alcalde, denominados de San Jerge y San Miguel, siendo la línea divisoria la calle Ancha, designando para el primer distrito, al Teniente D. Domingo Sota Diago, y para el segundo, á D. Santiago Diago Jiménez, los cuales ejercerán las funciones que la ley atribuye al Alcalde, bajo la dirección de este, como Jefe superior de la administración municipal.

La Corporación acordó continúen las parejas de la Guardia civil del puesto de Arnedo, en la casa designada al efecto, según venían haciéndolo anteriormente, por la remuneración consignada en presupuesto por vía de renta.

Del mismo modo dispuso sigan desempeñando el cargo de guardas municipales de este término jurisdiccional, D. Miguel Sota Eguizabal y D. Francisco Bobadilla y Bobadilla.

Sin dilación se procedió á la formación del alistamiento de mezos para el actual reemplazo, conforme á las reglas que prescribe la ley de Reclutamiento y reemplazo en su artículo 25 y siguientes.

Sesión del día 12

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento, en cumplimiento

to de cuanto disponen el artículo 64 y siguientes del capítulo tercero de la ley Municipal reformada en este asunto, por resolución de 26 de Julio de 1900, procedió á la formación de secciones para renovar la Junta municipal, y al efecto acordó dividir los contribuyentes de la localidad en cinco secciones, designando á la primera, las calles Somera y Salsipuedes; á la segunda, las de Preciado y La Cruz; á la tercera, las calles Nueva y de la Solana; á la cuarta, las calles Ancha y del Arrabal, y á la quinta, la calle Real, correspondiendo á la primera sección, dos individuos; otros dos á la segunda; dos á la tercera; uno á la cuarta, y dos á la quinta, según y en la forma que el Ayuntamiento tiene dispuesto, y que se publique esta resolución, de la cual puede reclamar cualquier individuo en el término de ocho días ante la Excm. Diputación provincial.

Visto lo que dispone el artículo quinto de la Real orden de 29 de Diciembre de 1899, y lo dispuesto en la ley de Quintas, se acordó sacar relaciones de los mozos destinados á los Batallones de depósito, correspondientes á los reemplazos de 1899 y 1901 y de los del año actual, exponiendo las listas de ellos al público en los sitios de costumbre, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Sesión del día 19

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido, se dió cuenta del oficio recibido de la Zona militar de Logroño, para que sin excusa ni pretexto, se presente en la misma el día primero de Febrero, el recluta Angel Eguizábal Miranda. Se acordó notificar al interesado el contenido de él.

Se hizo lo propio con otro en el que reclama la Diputación cuarenta y dos pesetas, por estancias de mozos en el Hospital provincial, sujetos á observación. Se dispuso el pago de ellas, y que se indemnice el Municipio de esa cantidad, de los padres que no sean verdaderamente pobres, ó figuren en la lista municipal.

La Corporación quedó enterada de la Real orden prorrogando el plazo para la redención á metálico de los mozos del reemplazo de 1901, útiles de revisión de años anteriores.

Se acordó participar al Sr. Gobernador, que este pueblo, por más que viene en descubierto, tiene remitidos al centro de su digno cargo los documentos de constitución del nuevo Ayuntamiento, y estados que se le piden.

Se dió cuenta de la circular del señor Gobernador, sobre remisión de inventarios municipales; así se acordó.

Sesión del día 26

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido, teniendo presente lo que dispone el artículo 47 de la vigente ley de Quintas, se procedió á la

rectificación del alistamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual.

Enterada la Corporación de la circular del Sr. Gobernador sobre trabajos antiflexéricos, así como de la demás correspondencia oficial de escaso interés.

Sesión del día 2 de Febrero

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

A tener de lo que dispone el artículo 2.º, capítulo 3.º de la ley Municipal, se procedió á celebrar el acto del sorteo de los asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir en el año actual la Junta municipal de esta villa, y con todas las formalidades prevenidas se procedió á realizar la operación por medio del sorteo hasta sacar nueve asociados que es el correspondiente al número de Concejales de que consta este Municipio, sin protesta alguna, acordando se publique este resultado y se participe por cédula á los agraciados en cumplimiento de la ley.

Sesión del día 9

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En este día, cumpliendo lo que dispone el art. 63 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, llevóse á efecto el sorteo general entre los mozos alistados del actual año, según más por menor obra en el expediente de su razón.

Se dió cuenta de haber recibido aprobado por la Junta provincial el Censo de población de esta villa, el cual fué traído de la capital por el señor Alcalde comisionado al efecto para ello por la Corporación, á quien se abonará la comisión del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Sesión del día 16

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido, el Sr. Presidente manifestó que habiendo hecho dimisión del cargo de Guardas municipales los que lo venían desempeñando, se habían anunciado al público las vacantes; y dada cuenta de los opositores á ellas después de una ligera discusión recayeron los nuevos nombramientos en favor de D. Aquilino Sota Jiménez y de D. Manuel Eguizábal Sota, personas muy apropiadas para el cargo, con la dotación de una peseta diaria cada uno de ellos, pagadas del presupuesto municipal.

También se acordó nombrar tasadores para los daños que se causen en los frutos de las propiedades á los vecinos D. Angel González Ruiz y D. Vicente Pastor Sota.

Suprimido por el art. 20 de la ley de Presupuestos el 10 por 100 sobre el cupo del Tesoro an el impuesto de consumos desde 1.º de Enero del corriente año, no puede exigirse aquél á los contribuyentes. Así se acordó.

Sesión del día 23

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Enterada la Corporación de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre presupuestos y cuentas municipales, se dispuso remitir las relaciones y estados que en la misma se reclaman.

Dada lectura al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros é instrucciones para llevar á efecto el Censo ó estadística de todo el ganado caballar y mular de España, y en vista de lo dispuesto en el art. 2.º del mismo para llevar á cabo las operaciones del nuevo Censo, se procedió al nombramiento y constitución de la Junta municipal de esta villa, tal y como se previene en mencionado decreto.

Enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador, participando á ésta informe sobre la queja producida por el Maestro, y como al Ayuntamiento le conste que el Profesor falta á la verdad, acordó que por el señor Alcalde en vista de los antecedentes que tiene del asunto, informe sobre el mismo.

Sesión del día 2 de Marzo

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación, declaración de soldados y revisión de excepciones de los reemplazos de 1899 y 1901.

En el mismo se resolvieron las reclamaciones de agravio de los reparos de consumos y de arbitrios extraordinarios.

Sesión del día 9

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, se nombraron por el Ayuntamiento los dos testigos que han de declarar en los expedientes de pobreza incoados por los que pretenden la excepción.

Se dió lectura á la circular del señor Gobernador civil referente á la correspondencia oficial, y se acordó la abra el Sr. Alcalde según se previene por la superior Autoridad.

La Corporación quedó enterada del balance de las operaciones de contabilidad del mes anterior y de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Sesión del día 16

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó abonar á la Excm. Diputación provincial del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal, cuarenta y dos pesetas reclamadas por las estancias causadas en el Hospital provincial, por D. Benito Ochoa García y Juan García Sota.

Sesión del día 23

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En este día se ocupó el Ayuntamiento de las resoluciones definitivas de los expedientes de pobreza pendientes de resolución, presentados por

los quintos del actual reemplazo según consta en el expediente de su razón.

Sesión del día 30

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Alcalde manifestó á los congregados creía de urgente necesidad reformar las ordenanzas de aguas de esta villa, y si lo creían conveniente podía hacerse. Acogido el pensamiento por los concurrentes, convinieron todos, después de una amplia discusión, llevar á efecto lo manifestado por el Sr. Presidente, acordando nombrar una comisión compuesta de D. Gabriel Ruiz de Gordejuela, D. Florencio Diago Sáenz de Tejada, y de don Angel Sota Pérez, Secretario de la Corporación, quienes presentarán los trabajos de referencia al Ayuntamiento, y mayores contribuyentes para que en vista de los mismos acuerden lo más procedente.

Sesión del día 6 de Abril

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la circular del Sr. Gobernador civil sobre sesiones del Ayuntamiento y en hacer cuanto en la misma se previene.

Se acordó remitir una certificación á la Excm. Diputación provincial, de no haber tenido efecto la subasta de consumos para el año actual.

Se dió cuenta del balance de las operaciones de contabilidad llevadas á efecto en el mes próximo pasado, presentado por el Sr. Contador del Ayuntamiento, y de la cuenta trimestral rendida por el Depositario de los fondos municipales.

Enterada la Corporación de la correspondencia oficial así como de las disposiciones contenidas en los Boletines desde la última sesión.

Sesión del día 13

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se nombró comisionado á D. Eugenio Ruiz Pastor, para ir con los mozos del actual reemplazo al juicio de exenciones que ha de tener lugar en la capital el día 18 de los corrientes ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Al propio tiempo se autorizó á citado señor para recoger en la Administración de Hacienda las cédulas personales que han de servir para el año actual.

Enterada la Corporación de la circular del Sr. Gobernador, en la que ordena á los Ayuntamientos que no lo hagan, que cada asunto que se ponga en conocimiento de su autoridad, sea en oficio separado.

Se acordó llenar el estado que el Sr. Administrador de Hacienda ha dirigido á la Alcaldía, sobre el importe total del cupo para el Tesoro de rústica y pecuaria, ó sea las cuotas mayores de 10 pesetas y las menores de esta cantidad.

El día 20 no se celebró sesión, por hallarse ocupado el Ayuntamiento en la rectificación del Censo electoral.

Sesión del día 27

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada lectura de la circular del señor Gobernador referente á caza, se acordó publicarla por medio de edictos y bando al vecindario.

Se dió lectura á otra de la Junta provincial de Instrucción pública, sobre presupuestos de los Maestros.

Lo propio se hizo con otra del señor Administrador de contribuciones, en la cual se gira la derrama de la suma que por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro, corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción pública, con las instrucciones necesarias para llevar á efecto los repartimientos adicionales por rústica, pecuaria y urbana; habiendo correspondido repartir á este pueblo por el primer concepto 40'17 pesetas y por el segundo 3'75 pesetas; se acordó proceder á la confección de los mismos.

La Corporación quedó enterada de la circular del Sr. Gobernador civil sobre Sanidad, disponiendo se dé parte en su caso, de la aparición de la enfermedad epizootica de la ganadería; se dispuso cumplir lo prevenido.

Sesión del día 4 de Mayo

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó abonar á D. Santiago Diago Jiménez del capítulo de imprevistos, la cantidad que había devenido como perito nombrado por la Corporación para acompañar al señor Ingeniero á tasar las fincas que ha ocupado el trezo de carretera de Vico á esta villa, y por otros trabajos llevados á efecto por cuenta del Municipio.

Se dispuso abonar los días de trabajo al encargado de llenar las hojas y formar los padrones de cédulas personales correspondientes al año actual.

Se dió cuenta de la circular del señor Delegado de Hacienda, referente á que se practique el recuento de la ganadería y se remita á la Administración de contribuciones el acta certificada del resultado, en que se haga constar la fecha en que se verifique dicho recuento, clase y número de cabezas de ganado existente en el término municipal; y de otra, dando instrucciones para la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903. Se acordó cumplir con lo ordenado por citada Autoridad.

La Corporación quedó enterada de las operaciones de contabilidad llevadas á efecto en el mes de Abril último.

Sesión del día 11

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Por el Secretario se dió lectura del Real decreto de 25 de Abril último inserto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia núm. 97, correspondiente al día 3 del mes actual, por el cual el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, declaró oficial el Censo de la población de España.

El Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

El día 18 no se celebró sesión, por falta de número de Concejales.

Sesión del día 25

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 108 y 109 sobre la terminación de la Regencia, ceremonial y Jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y alocución de este al pueblo Español, quedando enterada de todo ello la Corporación.

Lo propio se hizo con el Real decreto de 17 del mes actual, por el cual S. M. concedió indulto á los que sufren los rigores de una pena y á sus familias.

Asimismo dispuso el Ayuntamiento participar al Sr. Gobernador, á fin de que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, el desarrollo que ha tenido en esta localidad la glosopeda, habiendo sido atacados los ganados cabríos de la misma y para evitar el contagio, se dispuso el aislamiento de las reses atacadas, designándoles al efecto para pastar los terrenos del Mojonazo y Cerro alto y para abrevadero la fuente de San Yuste.

Sesión del día 1.º de Junio

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada lectura, la Corporación quedó enterada de la ley de Caza, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 113, acordando hacer cuanto en la misma se previene, dando la mayor publicidad posible por medio de pregón y edictos al vecindario en los sitios públicos y de costumbre.

Recibida la licencia absoluta del procesado José Langarica Sota, se dispuso archivarla en el Ayuntamiento.

Se reunió la Junta de Sanidad, para tratar de los escombros que con motivo de varias calicatas en el registro de minas carbonificas caían al río, por cuyo motivo se acordó requerir al encargado de los trabajos, se abstenga en lo sucesivo de repetir el abuso de hechar á el agua corriente ningún material que pueda perjudicar la salud pública, según está prevenido por la ley de Minas y otras disposiciones.

Sesión del día 8

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES y de la correspondencia recibida en la Alcaldía desde la última sesión.

Se dispuso oficiar al Sr. Gobernador civil sobre la glosopeda, así como al Sr. Alcalde de Muro de Aguas, con el mismo objeto.

Sesión del día 15

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribiendo la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por la cual se concede á este Municipio la autorización que tenía solicitada para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumos no tarifadas y cubrir el déficit del presupuesto de este año.

Sesión del día 22

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la circular del Sr. Gobernador civil inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 132, transcribiendo la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, referente al nombramiento de Agentes que se encarguen de gestionar mediante ciertas remuneraciones la realización de los créditos que tienen pendientes los Ayuntamientos y el cobro de los intereses de estos créditos, una vez convertidos en inscripciones intransferibles, y acordó hacer cuanto en la misma se previene.

Sesión del día 29

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó en prueba de gratitud dar las más expresivas gracias per sí y en nombre del pueblo al Excelentísimo Sr. D. Tirso Rodríguez y Sagasta, Diputado á Cortes por este distrito y actual Ministro de Hacienda, por el feliz resultado que ha tenido la resolución definitiva del monte «Estepar», sito en esta jurisdicción, concedido al pueblo como de utilidad pública, al cual ha visto con satisfacción cumplidos sus deseos.

La Corporación acordó remitir á la Administración de Contribuciones los repartos adicionales de la contribución territorial y pecuaria, así como los de urbana para atender á las obligaciones de 1.ª enseñanza.

Sesión del día 6 de Julio

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido, se dió cuenta de la formación del balance mensual de Junio del año actual, desde los 18 meses del ejercicio de 1901, y de la cuenta trimestral del 2.º trimestre y año corriente.

Dada lectura de la correspondencia oficial desde la última semana, la Corporación quedó enterada.

Sesión del día 13

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la circular del señor Gobernador inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 148, correspondiente al día 8 del mes actual, referente á cuentas municipales del ejercicio de 1901 y anteriores sin rendir, con instrucciones encaminadas todas ellas al más exacto cumplimiento y acierto en su confección.

Lo propio se hizo con otra circular sobre presupuestos adicionales, acordando la Corporación en uno y otro caso hacer cuanto en las mismas se previene tal y como se ordena por el Sr. Gobernador.

Sesión del día 20

Léese el acta de la anterior, que es aprobada.

Se aprobó en todas sus partes el presupuesto adicional que en unión del ya aprobado para el actual año de 1902, bajo el carácter de otro llamado refundido, el cual ha de regir durante este año, previa la lectura de ambos, acordó la Corporación que se remita con todos los antecedentes y reintegros á la aprobación superior según lo dispone el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, y los artículos 141, 160 y siguientes de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 27

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de haber recibido aprobados los repartos adicionales del 16 por 100 para atender a las obligaciones de 1.ª enseñanza en el corriente año.

Visto lo dispuesto por el Sr. Gobernador, se acordó la mayor publicidad per medio de bando al vecindario de la circular de la Dirección general de Sanidad sobre insolaciones.

Cumpliendo lo mandado por el señor Gobernador interino sobre reemplazos, haciendo saber que el día primero de Agosto tendra lugar el ingreso en Caja de los mozos sorteados en el presente, acordó la Corporación se haga saber al vecindario por medio de bando; y que la asistencia de los mozos á la capital es voluntaria según determina el art. 144 de la ley, nombrando comisionado al efecto, para ello, á D. Eugenio Ruiz Pastar.

Se dió cuenta de una circular de la Excmo. Diputación provincial sobre seguros mutuos entre los agricultores de esta provincia; leída, fué del agrado de la Corporación.

Se acordó publicar un bando prorrogando el plazo de recaudación voluntaria de cédulas personales de orden superior.

Sesión del día 3 de Agosto

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Cumpliendo lo ordenado por el señor Gobernador en el BOLETIN OFICIAL, quedó constituida la Junta local de 1.ª enseñanza con los individuos que la formaban, incluyendo como vocal al Médico municipal D. Florencio Diago Sáenz de Tejada.

Leídas las comunicaciones y BOLETINES recibidos en la Alcaldía desde la última sesión, la Corporación quedó enterada.

Sesión del día 10.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó por el Ayuntamiento aprobar en principio el proyecto de

presupuesto municipal ordinario fer-
mado para el año de 1903, así como
la tarifa de arbitrios extraordinarios,
sin perjuicio de lo que en definitiva
acuerde en su día la Junta municipa-
l, y que se anuncie la exposición al
público por término de 15 días á los
efectos del art. 146 de la ley.

También se acordó instruir expe-
diente á tenor de lo que se ordena en
la disposición 3.ª de la Real orden
circular de 15 de Febrero de 1893,
con el fin de obtener oportunamente
la autorización sobre los artículos de
comer, beber y arder, no comprendidos
en la general del impuesto de consu-
mos. Que se fije al público la eludida
propuesta por término de quince días,
remitiendo copia de la misma al se-
ñor Gobernador civil para que la ha-
ga insertar en el BOLETIN OFICIAL, se-
gún previene la Real orden de 3 de
Agosto de 1878, y que trascurridos
los plazos, se sometan juntas dichos
proyectos de presupuesto municipal
y expediente de arbitrios á la Junta
municipal á los efectos procedentes.

Sesión del día 24

Leída el acta de la anterior, fué
aprobada.

En este día se procedió al examen
y definitiva fijación de las cuentas mu-
nicipales de esta localidad, correspon-
dientes á los dieciocho meses del ejer-
cicio de 1901. Dada lectura de las
mismas, visto el dictamen emitido
por el Concejal Síndico que consta en
dicho expediente:

Resultando que sobre su censura
no se ha hecho objeción alguna á men-
cionadas cuentas, acordóse por una-
nidad y de conformidad con el ci-
tado dictamen leído, prestarles su apro-
bación á las formadas por el Deposi-
tario ó sea la de caudales, y á la de
presupuestos rendidas por el Alcalde.

También se acordó admitir la cuen-
ta de propiedades y derechos del Mu-
nicipio, y que repetidas cuentas se
pengan de manifiesto durante quince
días en la Secretaría del Ayuntamien-
to, acompañadas de los documentos
justificativos con certificación de lo
acordado al objeto prevenido en la
ley Municipal vigente.

El día 31 se ocupó el Ayuntamien-
to en Junta municipal de los medios
para hacer efectivos los encabezamien-
tos de consumos correspondientes al
año de 1903.

Sesión del día 7 de Septiembre

Leída el acta de la anterior, fué
aprobada.

Se acordó hacer el pago del trimes-
tre último á los empleados del Muni-
cipio, así como otros por varios con-
ceptos del capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta del balance de las ope-
raciones de contabilidad, verificadas
en el mes anterior.

La Corporación quedó enterada de
un oficio del Maestro de esta villa don
Félix García Pardo, renunciando la
Escuela de niños que venia desempe-
ñando. En su vista, después de acepta-
da la renuncia, se acordó anunciar la

vacante con el sueldo anual de 625 pe-
setas per personal, el material corres-
pondiente á la categoría de la Escue-
la y 156 por retribuciones en metá-
lico pagadas de los fondos municipa-
les del Ayuntamiento.

También se acordó abonar de im-
previstos el 10 por 100 de aprovecha-
mientos forestales de 1901, por no ha-
ber consignación en el presupuesto
del año pasado.

Se dió lectura á un oficio de Sr. Jefe
de trabajos Estadísticos de Logroño
remitiendo la hoja que constituye el
Nomenclater de este término municipa-
l, y mediante no haber ocurrido va-
riaciones de aumento ni disminución
de edificios y albergues, se acordó po-
ner la diligencia á que se contrae la co-
municación de referencia y devolverle
á citade Jefe, según se ordena.

El Ayuntamiento quedó enterado
de la circular del Sr. Gobernador re-
ferente al modo y forma de verificar
las sesiones la Corporación, inserta en
el BOLETIN OFICIAL núm. 181, así como
de la Real orden circular de 16 de Oc-
tubre de 1894, que trata del objeto
indicado.

El día 14 no se celebró sesión, por
ser la festividad de gracias del Santo
Cristo en la localidad.

Sesión del día 21

Leída el acta de la anterior, fué apre-
bada.

Se dió lectura del Real decreto del
Ministerio de Instrucción pública se-
bre nombramiento de Juntas locales
de 1.ª enseñanza, y se acordó por el
Ayuntamiento remitir á la Superiori-
dad las ternas para el nombramien-
to de vocales en concepto de padres y
de madres de familia, según le orde-
na el Sr. Gobernador civil de la pre-
vincia en el BOLETIN OFICIAL núm. 205.

Se aprobaron los gastos de fuegos
y demás, hechos para solemnizar la
fiesta del Santo.

Sesión del día 28.

Leída el acta de la anterior, fué
aprobada.

Se dió lectura á una circular de la
Junta provincial de Instrucción pú-
blica sobre material de escuelas, por
la cual se previene á los Ayuntamien-
tos que en los presupuestos que formen
los Maestros, no puede figurar como
ingreso ni gasto cantidad mayor ni me-
nor que la 6.ª parte del sueldo, pu-
diendo destinar á esta atención con ca-
rácter voluntario las cantidades que es-
tímen procedentes, debiendo los Maes-
tros, en su caso, rendir separadamen-
te la oportuna cuenta al Ayuntamien-
to de lo que este reciba y la de material
como se le tiene ordenado en la In-
strucción aprobada por Real orden de
31 de Marzo del año actual.

La Corporación quedó enterada de
la comunicación de la Junta provin-
cial, participando que el Ilmo. Sr. Rec-
tor de la Universidad Literaria de Za-
ragoza, se ha servido nombrar Maes-
tro interine de la Escuela de niños de
este pueblo á D. Fructuoso Adán Mar-
tínez, con la dotación anual de 312 pe-
setas 50 céntimos.

Préjano 30 de Septiembre de 1902.
—El Presidente, Eugenio Ruiz.—El
Secretario, Angel Sota.

Sesión del día 5 de Octubre.

Habiéndose terminado los asuntos
ordinarios, se dió lectura del extracto
de acuerdos de los tres últimos tri-
mestres, siendo aprobados por el Ayun-
tamiento y se acordó su remisión al
Ilmo. Sr. Gobernador civil de la
provincia para su inserción en el Bo-
LETIN OFICIAL, con arreglo á lo preve-
nido en el art. 109 de la vigente ley
Municipal.

Préjano 6 de Octubre de 1902.—El
Presidente, Eugenio Ruiz.—El Secre-
tario, Angel Sota.

SECCIÓN JUDICIAL

2601

Per el presente se cita y llama á
Juan, cuyo apellido se ignora, de
once á doce años, de estatura rela-
tivamente alta, algo pecoso, que en
los últimos días de Septiembre últi-
mo y primeros de Octubre prestaba
servicio de zagal en casa del vecino
de Hormilleja Angel Aliende Tre-
viño, y vestía pantalón de tela de
bombacho, blusa, beina morada y
alpargata cerrada, para que en tér-
mino de diez días comparezca ante
este Juzgado en la sala Audiencia,
á responder de los cargos que con-
tra él resultan en causa que instru-
yo sobre rebo en casa de dicho
Aliende.

Dado en Nájera á veintiseis de
Noviembre de mil novecientos des.
—José Tellería.—P. S. M., Antonio
A. Aguirre.

ANUNCIOS OFICIALES

2593

El día 7 del próximo mes de Di-
ciembre y hora de las once de su ma-
ñana, tendrá lugar en la sala del Ayun-
tamiento de esta villa la subasta pú-
blica de arriendo de los derechos de
consumos para el año de 1903, bajo
el tipo y condiciones que se hallan de
manifiesto en la Secretaría del Ayun-
tamiento, y caso de no haber licita-
dores en el citado día ó en el segundo
que tendrá lugar el día 14 del mismo
mes, se celebrará el tercero y último
el día 25 del mismo.

Cihuri 25 de Noviembre de 1902.
—El Alcalde, Pedro Uriarte.

2596

Don León Ruidíaz Sánchez, Alcalde
constitucional de esta villa de Ma-
tute.

Hace saber: Que el día 7 del pró-
ximo mes de Diciembre, tendrá lu-
gar en esta sala Consistorial, bajo el
tipo de 3537 pesetas y 29 céntimos, la
segunda subasta de las especies de los

derechos de consumos para el año de
1903, señaladas por el Ayuntamiento
y Junta municipal de la tarifa 1.ª del
reglamento de 11 de Octubre de 1898,
por haber quedado sin efecto la pri-
mera; dicha subasta dará principio á
las diez y terminará á las doce, salvo
si la Junta que la presida acordase la
prorrogación de la misma por efecto
de las licitaciones que se verificarán
por pujas á la llana; la garantía para
hacer postura será la del 5 per 100 del
tipo anual de la citada subasta por de-
rechos y recargos, que se depositará
en poder de la mencionada Junta; la
fianza que prestará el rematante será
personal á satisfacción de la repetida
Junta, salvo lo dispuesto en la regla
segunda del párrafo 8.º del art. 277
del vigente reglamento del impuesto.

El pliego de condiciones se halla de
manifiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento para cuantos deseen
examinarlo.

Matute 26 de Noviembre de 1902.
—León Ruidíaz.

2607

El día 19 de Diciembre próximo á
las 11 de la mañana, tendrá lugar la
enajenación en segunda subasta de
30 hayas señaladas con el marco en
el sitio denominado Los Cascajos,
del monte Uso de esta jurisdicción,
bajo el tipo de 225 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa
Consistorial, bajo mi presidencia y
con sujeción al pliego de condiciones
que se halla de manifiesto en la Se-
cretaría para conocimiento del pú-
blico.

Manzanares de Rioja 28 de No-
viembre de 1902.—El Alcalde, Pe-
dro Montoya.

ANUNCIO NO OFICIAL

Por traslado del que la desempe-
ñaba, se halla vacante la plaza de
Médico de Treguajantes en Came-
ros, dotada con el haber anual de
2.000 pesetas, que el agraciado per-
cibirá per trimestres vencidos, en
su propio domicilio, procedentes de
una fundación benéfica, para la
asistencia médica de todo el vecin-
dario.

El pueblo consta de 50 vecinos,
pero el agraciado podrá contratar
con algunos otros limítrofes.

Las solicitudes se dirigirán al se-
ñor Alcalde en el improrrogable
plazo de veinte días, á contar de la
inserción del presente.

Treguajantes 1.º de Diciembre de
1902.—El Alcalde, Patricio Rei-
nares.